



Secretaría General
Pleno 0485/2026
Punto 5.10
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 11 de Febrero de
2026

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Méd. José Francisco Sánchez Peña

Síndico Municipal

Mtro. Hugo Alberto Robles Cibrián

Tesorero Municipal

Lic. Brenda Jazmín Beltrán Anaya

Directora de Comunicaciones

C. Cesar Alejandro Abarca Vargas

Director de Calidad de Vida y Desarrollo Social

Lic. Rene Alonso Madero Chávez

Contralor Municipal

Regidor Municipal Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Educación

P r e s e n t e.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 11 once de Febrero de 2026 dos mil veintiséis, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, que tiene por objeto se autorice por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la creación del Programa Municipal denominado "JUVENTUDES DEL BIEN", para su operación y ejecución durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se autoricen; Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0478/2026

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 13 trece a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la creación del Programa Municipal denominado "JUVENTUDES DEL BIEN", para su operación y ejecución durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se autoricen. Lo anterior, en los siguientes términos:

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
P R E S E N T E S.**

El que suscribe, **Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas**, en mi carácter de Regidor, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Educación del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 124 y 127, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, comparecemos ante este órgano máximo de Gobierno a efecto de someter a su consideración la siguiente:



INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto se autorice por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la creación del Programa Municipal denominado "JUVENTUDES DEL BIEN", para su operación y ejecución durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se autoricen.

Por lo que, para poder ofrecer un mayor conocimiento al respecto, a continuación, me permito hacer referencia de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. De acuerdo a lo establecido por la Ley General de Educación en su artículo 2°, la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura y un proceso permanente que contribuye al desarrollo de los individuos y a la transformación de nuestra sociedad. Convirtiéndose entonces en un factor importante para la adquisición de conocimientos que contribuyen en la formación de hombres y mujeres con sentido de solidaridad social.

Así mismo, el citado ordenamiento federal reconoce la participación del municipio en la impartición de la educación, correspondiendo al Estado Mexicano la obligación de prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje para que toda la población pueda cursar su educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

- II. En congruencia con lo anterior, y como parte de las obligaciones que le corresponden al Ayuntamiento conforme a lo establecido por el artículo 37, fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone como una obligación del Ayuntamiento el coadyuvar en la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.
- III. El artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que las autoridades realizarán las acciones y tomarán las medidas necesarias, garantizando un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño e instrumentación de políticas y programas de gobierno.
- IV. Por su parte, el artículo 1 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece la facultad del Estado y los municipios para promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales de los habitantes, así como para establecer las bases y principios generales de la planeación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de desarrollo social.
- V. El artículo 228 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta establece que la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social tiene la responsabilidad de organizar, coordinar y operar los programas sociales abocados a mejorar el bienestar y calidad de vida de los habitantes de Puerto Vallarta, fungiendo como la dependencia pilar para la instrumentación de medidas, programas, proyectos y/o acciones en materia de asistencia social, igualdad, atención a grupos prioritarios o en situación de vulnerabilidad o cualquier otra enfocada al desarrollo social y a asistir a las necesidades prioritarias de las personas, en promoción de la inclusión social y garantizando el acceso igualitario a apoyos, recursos y oportunidades, contribuyendo así al desenvolvimiento integral de la población.
- VI. En México, la falta de oportunidades para jóvenes con alto desempeño académico, deportivo, cultural o artístico constituye un problema estructural y persistente.



A pesar de contar con talento, disciplina y preparación, muchas y muchos jóvenes se enfrentan a diversos obstáculos, entre los que destacan la limitada vinculación entre educación y empleo, la insuficiencia de apoyos económicos, la ausencia de políticas públicas efectivas que contribuyan a reducir las desigualdades, la escasez de plataformas para el desarrollo de proyectos artísticos, científicos y empresariales, así como la desigualdad social que restringe el acceso equitativo a oportunidades de desarrollo.

- VII. Por lo que partiendo de la necesidad de que el gobierno municipal, impulse y reconozca el talento, la dedicación y la disciplina de las y los jóvenes estudiantes, quienes, mediante su compromiso y esfuerzo constante contribuyen de manera significativa al desarrollo social, cultural y económico del municipio, cuya participación activa en los diferentes ámbitos fortalecen el tejido social del municipio, ya que fomenta valores como la responsabilidad, la perseverancia y el trabajo en equipo, es que la presente administración refrenda su compromiso de apoyar e incentivar acciones y programas que promuevan la formación integral de la juventud y el desarrollo de su máximo potencial, es que se plantea la creación del Programa “**Juventudes del Bien**”.
- VIII. El Programa “**Juventudes del Bien**” se plantea con el objetivo de apoyar a las y los jóvenes que se desempeñan de manera destacada en distintas disciplinas, mediante la entrega de un estímulo económico único que permita potenciar sus habilidades y contribuir a su desarrollo integral, mismo que se encuentra alineado con el Plan Municipal de Desarrollo de Puerto Vallarta, Jalisco, correspondiente al Eje 1, Puerto Iguaitario. (Equidad, Igualdad Sustantiva y Ciudad de Mujeres), en cumplimiento al objetivo 2.4, relativo a Impulsar el desarrollo integral de las personas jóvenes mediante acciones orientadas a garantizar el ejercicio y la protección de sus derechos, el fortalecimiento de su identidad juvenil y el acceso equitativo a oportunidades formativas, laborales, culturales, de esparcimiento, asociatividad, recreación y ocio; promoviendo su participación activa en los asuntos públicos del municipio bajo principios de igualdad, inclusión y no discriminación.
- IX. Es así que, como hemos mencionado, el Programa “**Juventudes del bien**” tiene como objetivo general el otorgamiento de un **estímulo económico único de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), dividido en dos entregas, dirigido a todas y todos los jóvenes estudiantes de entre 12 y 29 años de edad que residan en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y que se desarrollen de manera sobresaliente en los ámbitos cultural y artístico, deportivo o académico, con la finalidad de fortalecer su formación integral, su permanencia académica y su proyección cultural y deportiva, esto de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación que se expiden para la ejecución del programa, de acuerdo a la programación que determine la Subdirección de Programas Sociales y a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.**
- X. Así mismo, el Programa Social “**Juventudes del Bien**” busca como objetivos específicos los siguientes:
1. Reconocer y fomentar el talento de las y los jóvenes estudiantes del municipio.
 2. Apoyar la economía de las y los jóvenes estudiantes de secundaria, media superior y superior, con el fin de fortalecer su formación y permanencia académica.
 3. Incentivar a las y los jóvenes deportistas sobresalientes para que continúen con su desarrollando en sus respectivas disciplinas.
 4. Incentivar a las y los jóvenes sobresalientes en el ámbito cultural y artístico para fortalecer su proyección.
 5. Reducir las barreras económicas que limiten el desarrollo de jóvenes destacados.
 6. Contribuir al fortalecimiento de las políticas públicas dirigidas a las juventudes, con el fin de disminuir el riesgo de que adopten decisiones o trayectorias desfavorables para su desarrollo integral.

- XI. La creación del Programa “Juventudes del Bien” vendrá a complementar la cobertura que tienen en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, otros Programas Sociales implementados en éste municipio por parte de los gobiernos federal, estatal y municipal, tal y como se puede observar en el siguiente recuadro:

PROGRAMA	DEPENDENCIA	APOYO	TIPO
“Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez”	Gobierno Federal	Subsidio económico.	Complementario
“Becas Jalisco en educación básica y normal”	Gobierno del Estado de Jalisco	Subsidio económico.	Complementario
“Becas Padrino DIF Vallarta”	DIF Puerto Vallarta	Subsidio económico.	Complementario

- XII. Finalmente, para la operación de este programa a llevarse a cabo durante el ejercicio 2026, se estarían ejerciendo un total de **\$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.)**, de recursos económicos de origen municipal del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026.

La presente Iniciativa se encuentra sustentada en el siguiente

MARCO JURÍDICO

El artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en el artículo 37 fracción II, establece como obligación del Ayuntamiento el aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

En mérito de todo lo anteriormente expuesto y fundamentado se somete a su consideración ciudadanos municipales los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, autoriza la creación en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, del Programa Municipal denominado “**JUVENTUDES DEL BIEN**”, para su operación y ejecución durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se expiden y anexan al presente Acuerdo Edilicio.



SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de comunicación oficial de este órgano de gobierno, de las Reglas de Operación del Programa Social denominado "JUVENTUDES DEL BIEN" a ejecutarse durante el ejercicio fiscal 2026, autorizadas en el Punto Primero de este apartado. Instruyéndose al efecto, al Secretario General y Director de Comunicaciones del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para su seguimiento y cumplimiento.

TERCERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, autoriza e instruye al Encargado de la Hacienda Municipal a que realice las adecuaciones presupuestales correspondientes para otorgar suficiencia presupuestaria para la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado "JUVENTUDES DEL BIEN".

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 11 de febrero de 2026. (Rúbrica) Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Educación.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
 Puerto Vallarta, Jalisco, a 11 de Febrero de 2026



Abg. José Juan Velázquez Hernández
 Secretario General

C.o.p. Expediente

